



Aguascalientes, Ags., a 21 de enero de 2021

Asunto: Se remite escrito de tercero interesado.

M. en D. Jesús Ociel Baena Saucedo
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
P r e s e n t e.-

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que, con esta fecha, se recibió en este Tribunal el escrito de interposición escrito de tercero interesado, signado por la Licda. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes en su carácter de denunciada, y el C. Enrique de la Torre de la Paz, con fecha de presentación veintiuno de enero de dos mil veinte. Se remite a Usted la documentación señalada para que se realicen los trámites correspondientes:

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Oficio remisorio del escrito de tercero interesado, signado por la Licda. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes en su carácter de denunciada, y el C. Enrique de la Torre de la Paz, con fecha de presentación veintiuno de enero de dos mil veinte.	2
X				Escrito de tercero interesado, signado por la Licda. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes en su carácter de denunciada, y el C. Enrique de la Torre de la Paz, con fecha de presentación veintiuno de enero de dos mil veinte.	3
Total					5

Quedo de usted, reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente:

7.A

Vanessa Soto Macías

*Encargada de Despacho de la Oficialía de Partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.*

	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Secretaría General de Acuerdos	
Entrega:	Vanessa Soto
Recibe:	José Soto
Fecha, Hora:	21/01/21 13:45

ASUNTO: Se comparece como tercero interesado en el juicio de protección de los derechos políticos electorales promovido por el C. JAIME MANUEL DE LA CRUZ ARAUJO.

LIC CLAUDIA ELOISA DIAZ DE LEON GONZALEZ

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRESENTE

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, en mi carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**, personalidad que tengo reconocida en los autos del expediente TEEA-PES-002/2020, **C.ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ** en mi carácter de Secretario de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y ambos señalado como domicilio legal de mi nuestra parte para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Plaza de la Patria esq. Calle Colón s/n Zona Centro, de esta ciudad de Aguascalientes (Palacio Municipal), autorizando a los **CC. LICS. JAIME GERARDO BELTRAN MARTINEZ, JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT, OSCAR GONZÁLEZ MANRÍQUEZ, OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ VALDES, GUSTAVO ALEJANDRO TALAMANTES GONZÁLEZ, GABRIEL ALFREDO URZÚA GÓMEZ ROGELIO LOPEZ SANCHEZ Y GABRIELA ISABEL ORTEGA PRADO** con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 numeral 1 inciso c) y 17, numeral 4 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral comparecemos como **TERCEROS INTERESADOS** al juicio de protección de derechos políticos electorales del ciudadano presentado por el C. JAIME MANUEL DE LA CRUZ ARAUJO ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SM-JE-80/2020 dentro de los autos del expediente TEEA-PES-002/2020 emitida por este Tribunal en fecha 16 de enero del 2021.

En merito a lo expuesto, a Usted atentamente solicitamos:

UNICO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 1 inciso c) de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, se sirva remitir a la Sala Regional Monterrey del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación el escrito de tercero interesado adjunto al presente.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Aguascalientes, Ags a su fecha de presentación.



LIC. MARIA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL

Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.



C. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Secretario de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.

ASUNTO: Se comparece como tercero interesado en el juicio de protección de los derechos políticos electorales promovido por el C. JAIME MANUEL DE LA CRUZ ARAUJO.

LIC. ERNESTO CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

PRESENTE

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, en mi carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES**, personalidad que tengo reconocida en los autos del expediente TEEA-PES-002/2020, **C.ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ** en mi carácter de Secretario de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Aguascalientes y ambos señalado como domicilio legal de mi nuestra parte para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Plaza de la Patria esq. Calle Colón s/n Zona Centro, de esta ciudad de Aguascalientes (Palacio Municipal), autorizando a los **CC. LICS. JAIME GERARDO BELTRAN MARTINEZ, JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT, OSCAR GONZÁLEZ MANRÍQUEZ, OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ VALDES, GUSTAVO ALEJANDRO TALAMANTES GONZÁLEZ, GABRIEL ALFREDO URZÚA GÓMEZ, GABRIELA ISABEL ORTEGA PRADO Y ROGELIO LOPEZ SANCHEZ** con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 numeral 1 inciso c) y 17, numeral 4 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral comparecemos como **TERCEROS INTERESADOS** al juicio de protección de derechos políticos electorales del ciudadano presentado por el C. JAIME MANUEL DE LA CRUZ ARAUJO ante la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SM-JE-80/2020 dentro del expediente TEEA-PES-002/2020.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, numeral 4 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral manifiesto:

INTERES JURIDICO

El interés jurídico de los suscritos al comparecer al presente juicio como terceros interesados radica en la existencia de un derecho incompatible con el que pretende el ciudadano recurrente, quien demanda la revocación de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes dentro del expediente TEEA-PES-002/2020 en cumplimiento de lo ordenado por la sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SM-JE-80/2020.

Contrario a lo manifestado por el Ciudadano recurrente la sentencia de mérito se encuentra debidamente fundada y motivada al fundarse en la disposición normativa aplicable al caso concreto como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en específico los artículos 22, 134 párrafo séptimo, así como en lo señalado en el artículo 248 del Código Electoral.

PRETENSIONES CONCRETAS

El presente juicio de protección de los derechos políticos electorales del Ciudadano deberá desestimarse en virtud de que sus alegaciones resultan imprecisas, ya que tal y como se establece en la sentencia recurrida por el ciudadano fue dictada fundada y motivando la razón de dicha sentencia, por lo que carece el ciudadano de fundamentos legales para hacer tales aseveraciones.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la sentencia recurrida por el Ciudadano se encuentra plenamente dictada a los lineamientos planteados por esta Sala Regional Monterrey en la sentencia al expediente SM-JE-80/2020 de fecha 18 de diciembre del 2020, motivo por el cual deberá de desestimar los argumentos que hace al interponer el presente juicio que fue el hecho de que el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes individualizara la sanción correspondiente haciendo un análisis ponderando y diferenciado atendiendo el nivel de riesgo y afectación que las determinadas conductas pueden generar dependiendo las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo, la jerarquía que tiene el servidor público y el beneficio obtenido por las publicaciones realizadas. Así mismo se determinó en dicha sentencia el grado de impacto a la ciudadanía el proceso electoral, que deberá tomarse en cuenta al momento que se individualizado la sanción. Por lo que se hizo la distinción de los tipos de cuenta en los cuales se realizaron las publicaciones, ya que, al ser perfiles públicos, supone que cualquier persona tiene y puede tener acceso a ellos, sin necesidad que el titular de la cuenta acepte una solicitud previa.

PRUEBAS

I.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: La cual consiste en el expediente formado con motivo de la tramitación del procedimiento al cual se comparece.

II.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo que beneficie a la suscrita.

Los medios de prueba se relacionan con todos y cada uno de los hechos en los cuales versa el presente procedimiento.

SOLICITAMOS:

PRIMERO. - Se nos tenga compareciendo al presente procedimiento con el carácter de terceros interesados para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. - Una vez subsanada la secuela procesal del juicio que nos ocupa se confirme la sentencia y se señale que la misma ha sido dictada conforme a derecho.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Aguascalientes, Ags a su fecha de presentación



LIC. MARIA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL

Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.



C. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ

Secretario de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Aguascalientes.